Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE	**: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA**
DEMANDADO	**: JOSÉ ORLANDO APACHE VALENCIA**
RADICACIÓN	**: 41001-41-89-005-2019-00103-00**

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se ha gestionado la notificación por aviso al demandado en debida forma, como quiera que no se ha remitido la constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección por parte de la empresa de servicio postal, resuelve **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación del demandado **JOSÉ ORLANDO APACHE VALENCIA**, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **20 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **021** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA